



1700-45

AUTO N° 1568

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 24 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE EMBARCACIÓN DE FERRY SOBRE LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA, DESTINADO AL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE VEHÍCULOS, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMINA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARIBE- FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES E.A.T. CON NIT° N° 802.002.506-3”

Que mediante radicado R20251017009118 la empresa FLUTECAR EAT aporta Formulario de Solicitud de Ocupación de Cauce presentado ante VITAL, al cual se le asignó el número 4900080200250625001 para la operación y mantenimiento de punto de embarque y desembarque del ferry y aporta: Planos de localización y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que a través del radicado R20251017009122 el mismo usuario envía información adicional a través de VITAL bajo el número 3500080200250625001, aportando: RUT, Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado y Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.

Que en radicado R20251017009140 FLUTECAR EAT remite nueva información adicional por medio de VITAL con número de seguimiento 3500080200250625002, adjuntando lo siguiente:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- RUT
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Autorización para intervención y uso temporal del predio VILLA ENEIDA, por parte del señor ELISEO BARRAZA BARRIOS en su calidad de propietario a favor de la empresa FLUTECAR EAT representada por ARIEL PLATA LOZADA
- Contrato de cesión de derechos herenciales sobre el predio VILLA ENEIDA
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Autorización para notificación electrónica
- Copia de cédula de ciudadanía del señor ARIEL PLATA LOZADA
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Informe Técnico y Ambiental
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 228-1964 y 228-600

Que a través del oficio E2025117008445 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través de recibo de caja No. 11972 de 20 de noviembre de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación, se legaliza el pago del valor liquidado.



1700-45

AUTO N° 1568

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 24 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE EMBARCACIÓN DE FERRY SOBRE LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA, DESTINADO AL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE VEHÍCULOS, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMINA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARIBE- FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES E.A.T. CON NIT° N° 802.002.506-3”

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6662 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARIBE- FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES E.A.T. con NIT° N° 802.002.506-3, representada por ARIEL PLATA LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.294.089, para la Operación y Mantenimiento de un punto de embarcación de ferry sobre la ribera del río magdalena, destinado al embarque y desembarque de vehículos, en jurisdicción del municipio de Salamina, en las coordenadas geográficas X4805982.807345-Y2720796.609669, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



1700-45

AUTO N° 1568

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 24 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE EMBARCACIÓN DE FERRY SOBRE LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA, DESTINADO AL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE VEHÍCULOS, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMINA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARIBE- FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES E.A.T. CON NIT° N° 802.002.506-3”

SEGUNDO: Remítase el expediente 6662 al Ingeniero IGNACIO DE LA HOZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrel - Profesional SGA
Expediente No. 6662

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1568 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 27/11/2025 11:24

Para flutecar@hotmail.com <flutecar@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)
Auto N° 1568 de 2025.pdf;

Señor@

ARIEL LOZADA PLATA

Representante Legal

FLUTECAR EAT

Ref.: **Notificación Auto N° 1568** de fecha 24/11/2025. Expediente: 6662.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R20251017009140 de fecha 17/10/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co